



SEDE DEL GOBIERNO
 DEL REINO DE ESPAÑA
 DELLO CUARTO, VEINTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y TREINTA
 Y TRES.

En la Villa de Jorana Isalas Capitulares della, a quin
 ze días del mes de Enero de mill seiscientos treinta e
 tres años, se junto el Consejo Justo e Regim^{to} della como
 lo tienen de uso e costumbre de sus antec^{es}ores
 con fecho las cosas tocantes al Real Forbrro de
 S. M. ebrén e utilidad desta Republica, e sacaron
 los señores D. Joseph de Cruz e Miranda, Abogado
 de los Reales Consejos e Alcalde Mayor de esta
 P. de S. M.

✓ D. Juan Lainez Carobas

✓ D. Bartolome Cayuela Vamo

✓ D. Gines de Carobas Sanchez

✓ D. Joseph Leonardo Vamo

✓ D. Pedro de Simon Miralton

✓ D. Honorio de Carobas Alido

✓ D. Pasqual Mir Sanchez

✓ D. Fran. Camacho

✓ D. Andonío la fuente Larazo Jurado

✓ D. Juan de Cayuela Andruo Jurado = todo, Capitu
 laris deste Consejo

✓ Teniente e Abogado e nro. C. nro. e ayuntamiento, D. An
 dra de Carobas II^{er} procurador Sindico del
 Comun desta dha. villa estando ayuntamiento como
 tal Consejo, se acordó lo siguiente

Por el Sr. Alcalde Mayor fernand feto, e
 orden de S. M. para el Recoglaro de las tropas
 de Infanteria, e Regim^{to} hecho por la Cavera

